

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 20 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,859

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 028

(de 15 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA IGLESIA DE RESTAURACION APOSTOLICA JESUS TIENE PODER COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.".....PAG 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 55

(de 30 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE LA LICITACION No. PD-405-FI-07 SISTEMA ELECTRICO CEMACO-EL NARANJAL-SANTA ROSA, DARIEN.".....PAG 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. AL-1-146-06

(de 21 de diciembre de 2006)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y ALMACENADORA NACIONAL, S.A., PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO LIDICE-LAS FILIPINAS, PROVINCIA DE PANAMA.".....PAG 5

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 333

(de 10 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO EN MATERIA DE SALUD, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD.".....PAG 12

DECRETO EJECUTIVO No. 334

(de 10 de agosto de 2007)

"QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL."....PAG 14

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION No. 4

(de 31 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES.".....PAG 15

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

RESOLUCION J.D. No. 4

(de 23 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA QUE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA SEA EL ORGANISMO EJECUTOR DEL PRESTAMO CON EL BID, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION.".....PAG 16

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 76-07

(de 13 de marzo de 2007)

"MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE AMONESTAR A LA CASA DE VALORES BNP PARIBAS, S.A., POR NO PRESENTAR ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES EL REPORTE GLOBALIZADO DE TRANSACCIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2007.".....PAG 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panama America S.A. Tel. 230 7777

RESUELTO DE PERSONAL No. 078/2007

(de 28 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A YANELA YANISSELY R., COMISIONADA, A.I. DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADA VICEPRESIDENTE, A.I., DURANTE EL DIA 28 DE JUNIO DE 2007.".....PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 57

(de 24 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 112911, A FAVOR DE ROQUE GUEVARA MESSE Y ROQUE ANTONIO GUEVARA MESSE.".....PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 028

(de 15 de febrero de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **IGLESIA DE RESTAURACIÓN APÓSTOLICA JESÚS TIENE PODER**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 24483, Documento 1008853, domiciliada en Ciudad y Provincia de Panamá Corregimiento de Curundú, Sector M. Multifamiliar N°2R, representada legalmente por **JAIME ARIEL LIECH**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-447-532, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de su apoderado legal **LICDO. NICOLÁS IVALDY**, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, donde solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.

- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del ciudadano que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **IGLESIA DE RESTAURACIÓN APÓSTOLICA JESÚS TIENE PODER**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

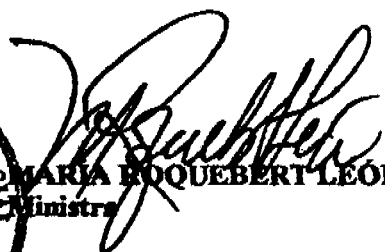
Reconocer a la organización denominada **IGLESIA DE RESTAURACIÓN APÓSTOLICA JESÚS TIENE PODER** como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE CANO GONZÁLEZ
Viceministro




MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESOLUCION No. 55
(de 30 de julio de 2007)**

Por la cual se Adjudica Definitivamente la Licitación No. PD-405-FI-07 "Sistema eléctrico Cémaco – El Naranjal – Santa Rosa, Darién".

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1160/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora de Programas, convocó al Acto de Licitación No. PD-405-FI-07, "Sistema eléctrico de Cémaco – El Naranjal – Santa Rosa, Darién".

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el jueves 21 de junio del año en curso, a las 9:30 a.m., se llevó a efecto en el Salón de Reuniones del CONADES, ubicado en la Calle Rómulo Escobar Bethancourt, Edificio 764, Segundo Alto, Balboa, Ancón, Ciudad de Panamá, el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes en el presente acto.

Que en dicho acto participaron las empresas siguientes:

Importadora Guiburg, S.A.	B/.498,067.50
Cripa Group, Inc	B/.605,792.25
Constructora Tello Pérez, S.A.	B/.525,808.50

Que el precio oficial estimado para este acto es por la suma de B/.457,781.00.

Que el 21 junio de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas técnicas y económicas presentadas en este acto con el resultado siguiente: la propuesta presentada por Importadora Guiburg, S.A., cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos y su oferta económica fue de B/.498,067.50, lo que representa el 8.8% por arriba del precio oficial; la propuesta presentada por Cripa Group, Inc, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos y su oferta económica fue de B/.605,792.25, lo que representa 32.33% por arriba del precio oficial; y, la propuesta presentada por Constructora Tello Pérez, S.A., cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos y su oferta económica fue de B/.525,808.50, lo que representa 14.86% por arriba del precio oficial.

Que en la nota UCEP-N-362, con fecha 21 de junio de 2007, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la no objeción para proceder a adjudicar el proyecto "Sistema eléctrico de Cémaco – El Naranjal – Santa Rosa, Darién".

Que mediante nota COF/CPN-2032-2007 de 2007 con fecha 11 de julio de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo informó que no tiene objeción que formular a la adjudicación del proyecto sometido al Acto de Licitación No. PD-405-FI-07, a la empresa Importadora Guiburg, S.A., por la suma de B/.498,067.50.

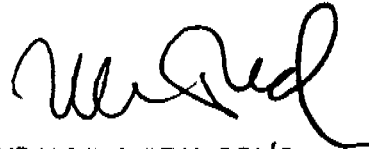
RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a la empresa Importadora Guiburg, S. A., la Licitación PD-405-FI-07 "Sistema eléctrico de Cémaco – El Naranjal – Santa Rosa, Darién", por la suma de B/.498,067.50 (Cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y siete Balboas con cincuenta centésimos) en virtud de haber cumplido con todos los requisitos del Pliego de Cargos.

SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento, de lo contrario, perderá la fianza de propuesta consignada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de dos mil siete (2007).



UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA TORRES
Viceministro de la Presidencia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

CONTRATO N° AL-1-146-06

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°-12-323, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 265476, Rollo 36940, Imagen 56, con Licencia Industrial N° 4746, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-08-LP-000483**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO LÍDICE-LAS FILIPINAS, PROVINCIA DE PANAMÁ"** celebrada el día 12 de septiembre de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-122-06, de 19 de octubre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Excavación no clasificada, Construcción de cunetas pavimentadas en "V", Colocación de material selecto y capa base, Riego de imprimación y triple sello, Señalamiento vertical y horizontal, Remoción de puente vehicular existente, Diseño y construcción de puente vehicular para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO LÍDICE-LAS FILIPINAS"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**, así como el mantenimiento por 5 años.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y dar el Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a Términos de Referencia del Pliego de Cargos), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,184,390.00)**, por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.63,869.50)** en concepto de ITBMS, más la suma de **NOVENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.93,000.00)** en concepto de Mantenimiento de la Vía, lo que da una suma total a pagar de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.1,341,259.50)** de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA B/.1,184,390.00	462,300.00	0.09.1.5.378.16.50.503 de la vigencia fiscal del año 2007
	722,090.00	* Diferencia
ITBMS B/. 63,869.50	23,115.00	0.09.1.5.378.16.50.503 de la vigencia fiscal del año 2007
	36,104.50	* Diferencia (Obra)
	4,650.00	Diferencia de Mantenimiento (2008-2013)
MANTENIMIENTO B/.93,000.00	93,000.00	Mantenimiento (2008-2013)

***OBSERVACIÓN** EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual y próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 79/100 (B/.40,237.79), que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
GASTOS ADMINISTRATIVOS B/.40,237.79	14,562.45	0.09.1.5.378.16.50.503 de la vigencia fiscal del año 2007
	22,745.84	Diferencia (Obra)
	2,929.50	Diferencia de Mantenimiento (2008-2013)

***OBSERVACIÓN** EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual y próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes Fianzas:

- (a) Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 85B56284 y Endoso por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.670,629.75)**, con una vigencia de 210 días a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de mantenimiento de la Obra especificado (5 años) y durante un año adicional, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) Póliza de Responsabilidad Civil N° 06B50549, y Endoso emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un valor de:
- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/.500,000.00 por accidente.
 - Daños a la Propiedad Ajena B/.40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o

cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA**: La Chorrera, Vía Interamericana, KM 43, El Nazareno,
Vía Bolívar N° 3, Edificio Maribel
Tel.: 244-0438

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 08/100 (B/. 447.08)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el

Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los VEINTION (21) días del mes de DICIEMBRE de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:

RICARDO SANTIAGO SUAREZ SOGO
Cédula N° N-12-323
Almacénadora Nacional, S.A.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ () de _____ de 2006

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 333
(de 10 de agosto de 2007)**

“Por el cual se reglamenta el reconocimiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en Materia de Salud, por parte del Ministerio de Salud”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 697 del Código Fiscal establece que serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta, las donaciones a instituciones de beneficencia del país sin fines de lucro, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin, según sea el caso, por la entidad gubernamental competente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 697 del Código Fiscal, resulta necesario reglamentar el reconocimiento de las Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud, con el fin de que estas organizaciones conozcan el procedimiento para formular su solicitud.

Que es atribución del Órgano Ejecutivo dictar las normas necesarias para desarrollar las disposiciones legales;

DECRETA:

Artículo 1.

Para que proceda el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud, de las Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

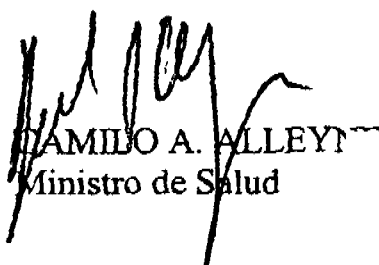
- a) Poder y solicitud mediante abogado, dirigido al Ministro de Salud, solicitando el reconocimiento de la Asociación sin fines de lucro. La solicitud deberá contener el fundamento de derecho correspondiente.
- b) Certificación del Registro Público donde conste la existencia, vigencia y representación legal de la Asociación.
- c) Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública, mediante la cual se protocoliza la personería jurídica concedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su Estatuto vigente con sus últimas reformas.
- d) Panfletos, fotografías o cualquier otro material que se estime conveniente, con el fin de demostrar que dicha asociación ha participado activamente en diferentes actividades relacionadas con el sector salud, dentro del año anterior a la presentación de la solicitud.

- Artículo 2. Para que proceda el reconocimiento de las Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud, es necesario que en sus Estatutos aparezcan claramente señalados, los fines referentes a la materia de salud que conlleve un beneficio para la comunidad, y que dicha asociación, tenga existencia previa de por lo menos un (1) año.
- Artículo 3. Una vez reunidos todos los requisitos señalados y evaluados por la autoridad correspondiente, el Ministerio de Salud emitirá una resolución motivada, mediante la cual se otorgará o se negará el reconocimiento como Asociación sin fines de lucro, en materia de salud. La indicada resolución será susceptible del recurso de reconsideración, el cual se concederá en el efecto devolutivo, y una vez decidido el mismo, agota la vía gubernativa.
- Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DANILO A. ALLEYT
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO No. 334
(de 10 de agosto de 2007)**

Que nombra a los miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11 de 4 de julio de 1984 crea el Instituto Oncológico Nacional, el cual será regido por un Patronato, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo y funcional.

Que el Patronato del Instituto Oncológico Nacional estará integrado por el Ministro de Salud, como su Presidente y Representante Legal, el Director de la Caja de Seguro Social, o su representante; el Contralor General de la República, o su representante; el Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, o su representante; y un representante de la Asociación Nacional contra el Cáncer, del Club Activo 20-30, del Club de Leones de Panamá, del Club Rotario de Panamá, del Club Kiwanis de Panamá, y de la Fundación Pro Enfermos con Cáncer (Fundacáncer), escogidos de una nómina de tres candidatos que presenten dichas asociaciones.

Que la Asociación, los Clubes y la Fundación presentaron al Órgano Ejecutivo la nomina respectiva, para la selección de sus representantes principales y suplentes, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 11 de 4 de julio de 1984, modificados por la Ley 16 de 1 de junio de 2006.

Que el período de los miembros del Patronato escogidos mediante elección será de dos (2) años, pero podrán reelegirse, conforme al artículo 9 de la Ley 11 de 4 de julio de 1984.

DECRETA:

Artículo 1. Designar a las siguientes personas, como miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional:

1. Por la Asociación Nacional contra el Cáncer:

Principal: Juan Monterrey, con cédula No. 8-149-658

Suplente: Magda Lida Jurado, con cédula No 4-139-01086

2. Por el Club Activo 20-30:

Principal: Ricaurte Grajales Robles, con cédula No 2-105-657

Suplente: René A. Díaz Emiliani, con cédula No. 8-381-502

3. Por el Club de Leones de Panamá:

Principal: Salvador Morales Baca, con cédula N-17-727

Suplente: Fernando Pérez Almillano, con cédula No. N-15-730

4. Por el Club Rotario de Panamá:

Principal: Guillermo Fernández Q., con cédula No. 8-203-2595

Suplente: Marcela González, con cédula No. 4-48-682

5. Por el Club Kiwanis de Panamá:

Principal: Enrique Alemán Arias, con cédula No. 8-190-398

Suplente: Francisco Linares Ferrer, con cédula No. 8-332-136

6. Por la Fundación Pro-Enfermos con Cáncer (Fundacáncer):

Principal: José Chong-Hon, con cédula No. 8-90-620

Suplente: Rosina Levy de Sucre, con cédula No. 8-202-643

Artículo 2. El nombramiento será por un periodo de dos (2) años, y los Patronos nombrados prestarán sus servicios ad-honorem.

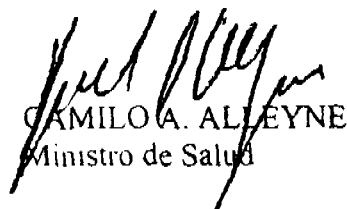
Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil siete (2007).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION No. 4
(de 31 de julio de 2007)

ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que el Señor EDWIN GALVEZ, con cédula de identidad personal No.5-18-2097, en su condición de Secretario General provisional de la Organización Social en formación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES, a través de apoderado legal ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo para que se le otorgue a través del Ejecutivo, personería jurídica a dicha Organización.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica

- Acta Constitutiva y de aprobación del Estatuto
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Nombre y cédula de los integrantes de la Directiva provisional
- Estatuto aprobado

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. "Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes".
- b. Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños, obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c. Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias, y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES (SITRADEICOS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 353 y concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República de Panamá

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCION J.D. No. 4
(de 23 de julio de 2007)

"Por la cual se aprueba que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá sea el organismo ejecutor del Préstamo con el BID, para el Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión"

La Junta Directiva de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento

y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de los recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 41 numeral 2, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se establece como patrimonio de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá los derechos, los bienes muebles e inmuebles y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la Dirección Nacional de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá y a la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que mediante el Contrato de Préstamo No.1724/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo se establece el financiamiento para la ejecución del programa de fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) para el manejo marino-costero integrado.

Que en el Contrato de Préstamo No.1724/OC-PN en su Capítulo II Cláusula 3.03. Condiciones especiales previas al primer desembolso acápite b) establece: " el compromiso del Organismo Ejecutor de cumplir con las obligaciones que le correspondan como organismo ejecutor del Programa en los términos de este Contrato de Préstamo, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Banco.

Que en el Anexo Único del Préstamo No.1724/OC-PN en el punto I establece que el objetivo principal es mejorar la capacidad de gestión de la Dirección General de Recursos Marinos Costeros (DGRMC) de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) a fin de pasar de un manejo tradicional enfocado al sector pesquero hacia un manejo integral de los recursos marino costeros.

Que en el Anexo Único del Préstamo No.1724/OC-PN en el punto IV. Ejecución acápite 4.01 se establece como Organismo Ejecutor del Proyecto a la Autoridad Marítima de Panamá, por intermedio de la Dirección General de Recurso Marinos y Costeros y que el Director de la DGRMC asumirá la responsabilidad de la ejecución del Proyecto.

Que mediante nota DsCP/UCSP/473 de 14 de junio de 2007 el Ministro de Economía y Finanzas Expresa su No Objeción a la solicitud de la Autoridad Marítima de Panamá de transferir a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, los derechos, deberes y obligaciones que ostentó y ejerció como Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo No. 1724/OC-PN.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá asuma los derechos, deberes y obligaciones que ostentó y ejerció la Autoridad Marítima de Panamá en el Préstamo No.1724/OC-PN.

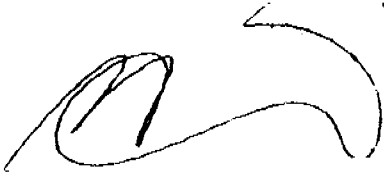
Artículo 2: Aprobar que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, actúe como Organismo Ejecutor del Préstamo No.1724/OC-PN para el fortalecimiento de los recursos marino costeros.

Artículo 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO A. SALAZAR N.
Presidente


RICHARD PRETTO MALCA
Secretario

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 76-07
(de 13 de marzo de 2007)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar por que las personas sujetas al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, cumplan con éste y con sus reglamentos.

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril del 2004, toda Casa de Valores deberá suministrar a la Comisión Nacional de Valores, de manera mensual, un informe globalizado sobre todas las transacciones realizadas por sus corredores de valores. Este informe deberá ser suministrado a más tardar el día 15 del siguiente mes.

Que el Asesor de Inversiones BNP PARIBAS, S.A. presentó el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero el día 16 de febrero con un (1) día hábil de mora.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No.8 de 2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios le solicitó mediante correo electrónico el día 16 de febrero de 2006, al Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores explicaciones sobre la mora en la remisión de dicho documento a la Comisión.

Que la Casa de Valores dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha 16 de febrero de 2007 en el cual señalan lo siguiente:

"Por razones técnicas confortamos un retraso en la preparación del formulario DMI-05, el cual ha sido entregado a la CNV en el día de hoy. Esperamos que no vuelva a ocurrir....."

Que habiéndose dado la oportunidad a la Casa de Valores de ser previamente oído, con base en sus atribuciones legalmente conferidas.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 1 de marzo de 2007 que reposa en el expediente;

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 12 de marzo de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO:

AMONESTAR a la Casa de Valores BNP PARIBAS, S.A. por no presentar ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo señalado en el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo No. 2-2004, el Reporte Globalizado de Transacciones correspondiente al mes de enero de 2007.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

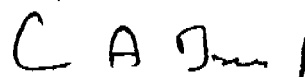
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Artículo 17 Numeral 9 del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 y sus modificaciones; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de marzo de 2007.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



Rolando de León de Alba
Comisionada Vicepresidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESUELTO DE PERSONAL No. 078/2007
(de 28 de junio de 2007)

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Valores, Carlos A. Barsallo P., recibió invitación para participar en la VI Conferencia Regional Anual sobre Centroamérica, Panamá y la República Dominicana los días 28 y 29 de junio de 2007 a realizarse en San José Costa Rica.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

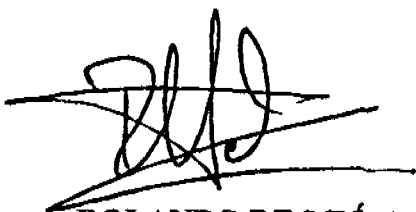
RESUELVE:

PRIMERO: Designar a Yanela Yanisselly R., Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores, como Comisionada Vicepresidente, a.i., durante el día 28 junio de 2007.

SEGUNDO: Designar a Yolanda G. Real S., Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores de la Comisión Nacional de Valores como Comisionada, a.i., durante el día 28 y 29 de junio de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.



YANELA YANISSELY R.
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 57
(de 24 de octubre de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 112911 inscrita en el Registro Público al Tomo 9529, Folio 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **ROQUE GUEVARA MESSE Y ROQUE ANTONIO GUEVARA MESSE**.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos **ROQUE GUEVARA MESSE**, con cédula de identidad personal N° 8-458-877 y **ROQUE ANTONIO GUEVARA MESSE**, con cédula de identidad personal N° 8-709-2458, ambos varones, panameños, mayores de edad, con domicilio en Huile, Corregimiento de Santa Clara; han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 04 de mayo de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **DOS MIL DIESICEIS METROS CUADRADOS (2,016.00 M2)**, que forma parte de la Finca N° 112911, inscrita en el Registro Público al Tomo 9529, Folio 1, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Santa clara.
- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Calle de tosca y mide 55.715 mts., **SUR:** Quebrada s/n y mide 44.797 mts. **ESTE:** Resto libre de la finca N° 112911, Tomo 9529, Folio 1, ocupado por Gregorio González y mide 46.915 mts. **OESTE:** Resto libre de la finca N° 112911, Tomo 9529, Folio 1, ocupado por Junta Comunal y mide 53.67 mts., descrito en el Plano N° 80103-85419, fechado el 30 de septiembre de 1998.

- Que el lote de terreno es de V Categoría, y los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.756.00) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 46-06, fechado 27 de abril de 2006, según Recibo N° 34585, fechado 4 de mayo de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de ROQUE GUEVARA MESSE, con cédula de identidad personal N° 8-458-877 y ROQUE ANTONIO GUEVARA MESSE, con cédula de identidad personal N° 8-709-2458, un lote de terreno con una superficie de DOS MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS (2,016 M2), que forma parte de la Finca N° 112911, inscrita en el Registro Público al Tomo 9529, Folio 1, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Santa Clara, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006)


H.C. TILCIA Q. DE SANCHEZ
PRESIDENTA

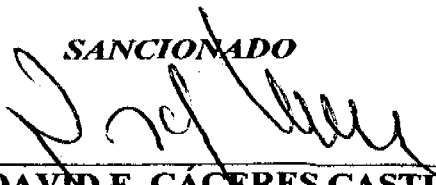

H.C. PEDRO A. SANCHEZ MORON
VICEPRESIDENTE




H.C. SERGIO BÓSQEZ CRUZ
SECRETARIO

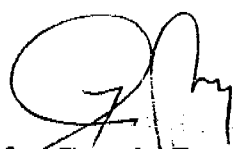
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 24 DE OCTUBRE DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

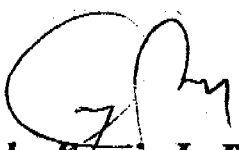
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal, por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil seis (2006).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día siete (7) de noviembre del año dos mil seis (2006).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



AVISOS

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **CRISTIAN ANTONIO BEROS SZCZUR**, con cédula de identidad personal No. 4-262-735, propietario del establecimiento comercial **DISCO BAR ERUPCIÓN 81**, ubicado en Calle de Los Bomberos, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No. 26759 de 24 de mayo de 1994, traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a **ARTURO IVAN GARRIDO B.** con cédula de identidad personal No. 8-760-1735. (fdo.) **CRISTIAN ANTONIO BEROS S.** L.201-245358 Segunda Publicación

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **LAVANDERÍA JUSTO AROSEMENA**, ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Ave. Justo Arosemena y Calle 42 Este, Edificio Unicentro, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de propiedad de **XIAOMIN PAN**, con cédula de identidad personal E-8-79142, **AMPARADO CON EL** Registro Comercial Tipo A 20053723, del 6 de junio de

2005, se lo he traspasado a **JIMING ZOU**, varón, con cédula de identidad personal E-8-86789, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el mes de agosto de 2007 y funcionará con la misma razón comercial **LAVANDERÍA JUSTO AROSEMENA**. Fdo. Pan Xiaomin, oed. E-8-79142. L.201-245858 Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **XIU KAM LEE**, mujer, portadora de la cédula de Identidad Personal No. E-8-53390 he traspasado a **JIANHUI HE**, varón, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-90593, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERÍA MELI CLEAN**, con Registro Comercial Tipo A, número 2006-3435, el cual está ubicado en Centro Comercial Plaza Cecilia Local No. 2, Vía Omar Torrijos, Urbanización Altos de Panamá, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Atentamente, **XIU KAM LEE** Cédula No. E-8-53390 L. 201-244414 Primera Publicación

AVISO

LA SUSCRITA JUEZ TER-

CERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN promovido por **MAYRA ESTELA SLOLY a favor de ALFONSO ALPHARADO BUTHERFIELD SLOLY**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive del tenor siguiente: "SENTENCIA No. 66 JUZGADO TERCERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, dos (2) de febrero de dos mil siete (2007). VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA INTERDICCIÓN de **ALFONSO ALPHARADO BUTHERFIELD SLOLY**, con cédula de identidad personal número 8-311-196, de sexo masculino, nacido el día tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) en el corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá. En consecuencia, se DESIGNA como tutora del interdicto a la señora **MAYRA ESTELA SLOLY** de sexo femenino nacida el día diecisiete (17) de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y dos (1942), quien deberá comparecer al tribunal para tomar debida posesión del cargo. Se ORDENA a la tutora presentar cuentas anuales de su gestión ante este tribunal de justicia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 454 del Código de la Familia. CONSULTESE la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1323 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribese en el Registro Público, así como en el Registro Civil, en virtud de lo que señalan los artículos 395, 463 y 469 del Código de la Familia FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 404, 408 y concordantes del Código de la familia 781, 834 y siguientes, 1225, 1307, 1309, 1310, 1311, 1318, 1322 y 1323 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, LA JUEZ, (Fdo.) LICDA. ARACELI QUINONEZ BRUNO LA SECRETARIA, (FDO.) LICDA. NITZIA GÓNDOLA. "TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA - Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil siete (2007). VISTOS: En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE

FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, APRUEBA la Sentencia No. 66, de 2 de febrero 2007 emitida por el Juzgado Tercero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del proceso de interdicción interpuesto por **MAYRA ESTELA SLOLY DE LABA a favor de ALFONSO ALPHARADO BUTHERFIELD SLOLY**. NOTIFÍQUESE. (Fdo.) **MAG JOSÉ AGUSTÍN DELGADO PÉREZ** (Fdo.) **MAGDO. SONIA FERNÁNDEZ DE CASTRO-VERDE** (Fdo.) **MAG. NELLY CEDEÑO DE PAREDES** (Fdo.) **LICDA. NAIDA MONTENEGRO DE JARAMILLO** Secretario Judicial". Por tanto se fija el presente Aviso en la Secretaría del Tribunal y copia autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 10 de agosto de 2007 Juez, Licda. **ARACELI QUINONEZ B.** Secretaria, Licda. **NITZIA GÓNDOLA R.** L-201-246268 Unica Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 43-07 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER: Que la señora, **DALLYS ARACELLY ROBLES ACUÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, con cédula de Identidad Personal No. 2-90-33, domicilio en Distrito de Panamá, de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle del Agua y San Juan

De Dios, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-17068 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 20 de febrero de 2004. Con una superficie de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1.785.96 mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle El Agua y mide 44.25 mts.

SUR: Casimiro Quezada, usuario de la finca Municipal, 967 Tomo 137, Folio 552 y mide 13.07 mts. y 13.09 mts. ESTE: Calle San Juan de Dios y mide 55.98 mts. OESTE: Yolanda Tapia, usuaria de la finca 967, Tomo 137, Folio 552 y mide 18.99 mts. y 31.57 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le

entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 27 de julio de 2007 El Alcalde Encargado (Fdo.) **SILVIA CAMPOS DE SAMUDIO** La Secretaria (Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA** L. 201-245963

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 45-07 La Alcaldesa encargada Municipal del Distrito de

Aguadulce, al público HACE SABER: Que el señor **HERIBERTO SANJUR ALVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, pensionado, con cédula de Identidad Personal No. 4-59-856, con domicilio en Calle Perú, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Nuevo Perú, corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11480, inscrita al Tomo 1592, Folio 282,

propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el pleno No. RP-201-21288, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 24 de abril de 2007.

Con una Superficie de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (966.50 mts) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE DE 15 METROS DE ANCHO

SUR: FINCA MUNICIPAL 11480, TOMO 1592, FOLIO 282, OCUPADA POR MAXIMILIANO ESCOBAR GONZÁLEZ, FINCA 22965, DOCUMENTO 15472, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE HERIBERTO SANJUR ALVAREZ.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS DE ANCHO. QUEBRADA LA PALMA.

OESTE: FINCA MUNICIPAL 11480, TOMO 1592, FOLIO 282, OCUPADA POR MAXIMILIANO ESCOBAR GONZÁLEZ.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 30 de julio de 2007

La Alcaldesa Encargada
(Fdo.) SILVIA E. CAMPOS DE SAMUDIO
La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA
L. 201-245968

EDICTO No. 33
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 11.476 se ha dictado la Resolución No. 29 del tenor siguiente:

VISTOS

Que el señor (a) **RUBÉN GIRALDEZ CASTILLO**, CÉD. 8-161-1556 Y **DORINDA SANTOS DE GIRALDEZ**, CÉD. 9-155-750, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-11 L-9 ubicado en un lugar denominado CALLE VICTORIANO del barrio EL PEÑASCAL (B. BALBOA) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 12.686 recibido en este Despacho el día 9 de marzo de 1989, que reposa en los archivos del Departamento de Castro Municipal.

Que el señor (a) **RUBÉN GIRALDEZ CASTILLO**, CÉD. 8-161-1556 Y **DORINDA SANTOS DE GIRALDEZ**, CÉD. 9-155-750, el día 12 de abril de 1989, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **RUBÉN GIRALDEZ CASTILLO**, CÉD. 8-161-1556 Y **DORINDA SANTOS DE GIRALDEZ**, CÉD. 9-155-750, no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 11.476 teniendo hasta hoy 10 de mayo de 2007 una morosidad de 17 años y 10 meses mensuales (214 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 11.476 celebrado por el señor (a) **RUBÉN GIRALDEZ CASTILLO**, CÉD. 8-161-1556 Y **DORINDA SANTOS DE GIRALDEZ**, CÉD. 9-155-750, de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 8 de junio de dos mil siete

(Fdo.) EL ALCALDE
(Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 6 de agosto de dos mil siete.

(Fdo.) IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE

CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-246140

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 506-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER
Que el señor (a): **ELIA MARÍA GAITÁN MARTÍNEZ**, vecina del Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula personal No. 4-123-514, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0424, según plano aprobado No. 404-04-20745, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 ha. + 2,770.90 M2., ubicada en LAS TRANCAS, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLEJÓN
SUR: IDALINA QUIRÓS
ESTE: GILBERTO ACOSTA
OESTE: IDALINA QUIRÓS
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de agosto de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245355

EDICTO No. 172
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANABEL NÚÑEZ GONZÁLEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Lidice de Capira, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-437-593.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ALBORADA de la Barriada RAUDAL No. 1, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ ACABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguido con el número —y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
ESTE: CALLE ALBORADA CON: 15.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de agosto de dos mil siete
El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
L. 201-245561

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 379-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER
Que el señor (a): **LUCIANO DE JESÚS GÓMEZ VALDÉS**, vecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-264-843, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0603, según plano aprobado No. 405-09-20460, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS. + 4007.05 mts., ubicada en EL SANTO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: HÉCTOR GONZÁLEZ CASTILLO
SUR: ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO
ESTE: CALLEJÓN, HÉCTOR GONZÁLEZ CASTILLO
OESTE: RÍO DIVALÁ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-245445